

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, en su artículo 51, literal g) establece que es competencia del Ministerio de Relaciones Laborales establecer las políticas nacionales y las normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación;
- Que, el artículo 72 de la LOSEP, establece que el Ministerio de Relaciones Laborales coordinará con las Redes de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y las Unidades de Administración del Talento Humano de las instituciones, la ejecución del plan nacional de formación y capacitación de los servidores públicos que deberá ser desconcentrada y descentralizada, acorde a los preceptos constitucionales;
- Que, el segundo inciso del artículo 198 del Reglamento a la LOSEP, establece que las UATH institucionales serán responsables de la capacitación programada anualmente en virtud de la programación que establezca el Ministerio de Relaciones Laborales, así como de generar para dicha planificación, las necesidades institucionales de capacitación de la cual reportarán a esta Cartera de Estado semestralmente;
- Que, el artículo 205 del Reglamento General a la LOSEP, establece que las UATH, de conformidad con las políticas, normas e instrumentos que establezca el Ministerio de Relaciones Laborales, estarán facultadas para contratar servicios especializados de capacitación con personas naturales o jurídicas del sector público o privado calificadas por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Que, de conformidad al tercer inciso de la disposición antes referida, el Ministerio de Relaciones Laborales mantendrá el listado de ofertantes de capacitación con evaluaciones óptimas para lo cual las UATH tienen la obligación de remitir al Ministerio de Relaciones Laborales, la evaluación a los facilitadores que hayan desarrollado eventos en su institución;
- Que, de conformidad al literal l) del artículo 52 de la LOSEP las UATH institucionales cumplirán funciones que esta ley dispone y aquellas que le fueren delegadas por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Que, es necesario efficientizar los procesos de administración del Subsistema de Formación y Capacitación de los servidores públicos, dotándole a las UATH institucionales de capacidad operativa con sustento en los principios de autonomía y desconcentración, a fin de que de conformidad a las necesidades institucionales planifiquen, programen, ejecuten, coordinen y evalúen los planes institucionales de formación y capacitación; y,





En ejercicio de las atribuciones previstas en el literal a) del artículo 51 y literal l) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar a las UATH de las instituciones del sector público, la programación y coordinación del plan institucional de formación y capacitación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 de la LOSEP y segundo inciso del artículo 198 de su Reglamento General.

**Art. 2.-** Delegar a las UATH de las instituciones del sector público, la calificación de las prestadoras de servicio especializado de capacitación prevista en el artículo 205 del Reglamento General a la LOSEP; por lo que, podrá contratar estos servicios con personas naturales o jurídicas del sector público o privado.

Para la calificación, la UATH institucional observará los requisitos que las prestadoras de servicios especializados de formación y capacitación públicas o privadas, deben cumplir previo a su contratación, determinadas en la norma técnica respectiva.

**Art. 3.-** Para la administración del Subsistema de Formación y Capacitación las UATH institucionales se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Técnica que para este efecto emitirá el Ministerio de Relaciones Laborales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **14 MAY 2014**

Econ. Carlos Marx Carrasco  
**MINISTRO DE RELACIONES LABORALES**



ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Dra. Lorena Borja		Analista de Políticas y Normas del Servicio Público
Revisado por:	Eco. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas del Servicio Público (E)
Aprobado por:	Dr. Carlos Garcés		Subsecretario de Políticas y Normas
Aprobado por:	Eco. Mauro Andino		Viceministro del Servicio Público